**13ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes**

**en la Convención de Ramsar sobre los Humedales**

**“Humedales para un futuro urbano sostenible”**

**Dubái, Emiratos Árabes Unidos,**

**21 a 29 de octubre de 2018**

|  |
| --- |
| **Ramsar COP13 Doc.18.23 Rev.1** |

**Proyecto de resolución sobre la conservación y manejo   
de pequeños humedales**

*Presentado por China*

1. RECORDANDO los compromisos asumidos por las Partes Contratantes en el Artículo 3.1 de la Convención sobre los Humedales para promover, en la medida de lo posible, el uso racional de los humedales en su territorio y en el Artículo 3.2 para mantener las características ecológicas de los humedales incluidos en la Lista Ramsar de Humedales de Importancia internacional;

2. RECORDANDO la Resolución VII.11 sobre el *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* y las enmiendas aprobadas mediante la Resolución XI.8 sobre *Racionalización de los procedimientos para la descripción de sitios Ramsar en el momento de la designación y de las posteriores actualizaciones de su descripción*;

3. RECORDANDO que la Resolución VII.20 sobre *Prioridades para el inventario de humedales* instó “a todas las Partes Contratantes que no han ultimado aún inventarios nacionales exhaustivos de sus recursos de humedales y que abarquen, cuando quiera que sea posible, las pérdidas de humedales y los humedales susceptibles de restaurarse, a que confieran la más alta prioridad en el próximo trienio a la compilación de inventarios nacionales exhaustivos” y el Marco de Ramsar para el Inventario de Humedales anejo a la resolución VII.6 sobre *Un Marco Ramsar para el Inventario de Humedales*;

4. RECORDANDO TAMBIÉN la Resolución XII.14 sobre *Conservación de los humedales insulares de la cuenca del Mediterráneo* y la Resolución VIII.33 sobre *Orientaciones adicionales para la identificación, el manejo sostenible y la designación de lagunas temporales como Humedales de Importancia Internacional*;

5. RECORDANDO ASIMISMO la Recomendación 5.3 (1993) sobre *Las características esenciales de los humedales y la necesidad de zonificación de las reservas de humedales*;

6. TOMANDO NOTA de que la conservación y el manejo de las características ecológicas de los pequeños humedales pueden contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial el ODS 2, “Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible”, el ODS 6, “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”, el ODS 11, “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, el ODS 13, “Acción por el clima”, el ODS 14, “Vida submarina” y el ODS 15, “Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad”;

7. TOMANDO NOTA TAMBIÉN de los esfuerzos hechos por muchos países para conservar y gestionar pequeños humedales, que aportan ejemplos de conservación y gestión de pequeños humedales;

8. TOMANDO NOTA ASIMISMO de que los pequeños humedales pueden contribuir considerablemente al bienestar de las personas, especialmente en los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) y en otras islas;

9. CONSCIENTE de que actualmente los pequeños humedales no tienen una definición clara y de que pequeños humedales como los manantiales, las lagunas y los nacimientos de ríos y arroyos pueden existir en un paraje de forma independiente o formando parte de complejos de humedales mayores;

10. CONSCIENTE de que los inventarios de humedales no han dado la prioridad a los pequeños humedales y de que hay grandes deficiencias en nuestra comprensión de los pequeños humedales y su distribución espacial, conectividad y redes en todo el mundo;

11. CONSCIENTE ASIMISMO de que los pequeños humedales, por sus pequeñas dimensiones, pueden ser sumamente vulnerables a los cambios ambientales, en particular los cambios climáticos, así como a las necesidades del desarrollo humano;

12. RECONOCIENDO que los asentamientos humanos, comprendidas las comunidades indígenas, las aldeas y las ciudades, están relacionados a menudo con pequeños humedales y que juntos contribuyen a un importante patrimonio paisajístico que requiere una gestión integrada;

13. RECONOCIENDO que los pequeños humedales pueden desempeñar funciones importantes en los ciclos hidrológicos de las cuencas y a mayor escala y que son refugios y lugares de cría vitales para muchas especies de humedales especializadas; y RECONOCIENDO ADEMÁS que los pequeños humedales pueden prestar los mismos tipos de servicios de los ecosistemas y culturales que los humedales de mayor tamaño; y

14. PREOCUPADA por el hecho de que los pequeños humedales sufren cada vez más presiones que provocan su degradación y pérdida; y PREOCUPADA ASIMISMO porque muchos de esos pequeños humedales se están perdiendo ante la expansión de la agricultura y el pastoreo, la urbanización y otras actividades antropogénicas;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

15. ALIENTA a las Partes Contratantes a que hagan frente con urgencia a las importantes presiones inducidas por el hombre que amenazan a los pequeños humedales, mediante, según proceda, la promulgación de políticas nacionales y regionales y otras medidas eficaces como la planificación de la gestión del agua o la planificación del espacio para prevenir una pérdida mayor de pequeños humedales;

16. ALIENTA a las Partes Contratantes a que incluyan los pequeños humedales en sus inventarios basados en datos científicos utilizando metodologías apropiadas y en sus estrategias nacionales de humedales, y a que integren su información en los planes nacionales y regionales de uso de la tierra, según proceda;

17. INVITA a las Partes Contratantes a fomentar el uso racional de los pequeños humedales como medio para hacer progresar el desarrollo sostenible y a estudiar maneras de conseguir financiación adicional destinada específicamente a actuaciones eficaces de gestión, restauración y aplicación de medidas de conservación a pequeños humedales, según proceda;

18. INVITA a las Parte Contratantes a evaluar la conectividad hidrológica y la calidad de los pequeños humedales, según proceda, para considerarlos sistemas de alerta temprana de la explotación excesiva y la gestión deficiente de las cuencas hidrológicas nacionales y/o regionales y los acuíferos;

19. INVITA a las Partes Contratantes a designar pequeños humedales y complejos de pequeños humedales que reúnan los criterios para la designación de Humedales de Importancia Internacional con miras a su inclusión en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, en un esfuerzo encaminado a asegurar la conservación de su biodiversidad y el mantenimiento de sus valores ecológicos, culturales y sociales;

20. ALIENTA a las Partes Contratantes a garantizar, según proceda, que los pequeños humedales estén adecuadamente reflejados en las actividades de comunicación, educación y concienciación pública, a fin de aumentar la conciencia tanto de los responsables de la adopción de decisiones como del público en general;

21. INVITA a las Partes Contratantes y, según proceda, a la Secretaría, a seguir promoviendo la importancia de los pequeños humedales ante el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CEM) y el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible;

22. INVITA a todas las Partes Contratantes a presentar datos en sus informes nacionales de Ramsar sobre las actividades de conservación de los pequeños humedales en su territorio y sobre sus resultados, según proceda; y

23. PIDE al GECT que, de conformidad con su ámbito de actuación, su mandato y sus áreas de trabajo temáticas para 2019-2021, cundo elabore su proyecto de plan de trabajo para presentarlo a la 57ª reunión del Comité Permanente, estudie la conveniencia de elaborar unas orientaciones para la identificación de los pequeños humedales y sus múltiples valores para la conservación de la biodiversidad, especialmente en los contextos de la gestión del paisaje y el cambio climático, y que extraiga ejemplos representativos de cada una de las regiones de Ramsar, poniendo de relieve un abanico de diferentes enfoques de medidas legislativas, políticas y otras prácticas idóneas aplicados a la conservación, la gestión y el uso racional de estos humedales.